Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Ficha informativa resumen de las operaciones seleccionadas

Prioridad 2

Inclusión social y lucha contra la pobreza

Objetivo Específico

4.l) Personas en riesgo de pobreza o exclusión social de las personas demandantes de empleo.

Actuación

02/4l.01 - Planes integrados en barrios con población en riesgo de exclusión

 Inversión
 Ayuda UE
 Cofinanc.

 244.765,60 €
 208.050,76 €
 85%

Instrumento de gestión

Convenio

Opciones costes simplificados

Art. 53.1.d) Financiación a tipo fijo

Calendario de ejecución

Desde el **1 de enero de 2024** hasta el **12 de diciembre de 2024**

Marco Concertación Entidades Locales - Planes Integrados en Barrios. Año 2024

Código operación: 02/4L.01/2024/00001

Organismo competente

Consejería de Bienestar Social Dirección General de Acción Social Servicio de Planificación y Gestión de la Atención Social



Enlace al DECA

Web entidad beneficiaria

Descripción de la operación

Convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria. El carácter integral de la exclusión social plantea la necesidad de que el abordaje de la misma se realice interviniendo en distintos ámbitos que afectan directamente a las condiciones de vida de las personas. Por ello, la lucha contra la pobreza, la desigualdad y la inclusión social de la población en barrios desfavorecidos debe establecerse en el ámbito de estrategias integrales









Normativa reguladora

Decreto 87/2016, de 27/12/2016, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha. [2016/14197]

Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha. [2017/336]

<u>Decreto 30/2022, de 26 de abril</u>, por el que se modifica el Decreto 87/2016 [2022/3877]

Orden 109/2022, de 9 de junio, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 1/2017 [2022/5653]

Orden 54/2023, de 22 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 1/2017. [2023/2752]

Cuantía de la ayuda

La cuantía estará determinada en función de tipo de espacio donde se presten los Servicios Sociales de Atención Primaria y los criterios establecidos anteriormente, así:

- a) Espacios donde se realiza la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en recursos que sean de dependencia municipal o de otras administraciones:
 - 1º Cumplimiento de todos los criterios, hasta un máximo de 6.000 euros.
 - 2º Cumplimiento de los criterios a), b), c) y d) del apartado 2, hasta un máximo de 5.000 euros.
 - 3º Cumplimiento de los criterios a), b) y c) del apartado 2, hasta un máximo de 4.000 euros.
 - 4º Cumplimiento únicamente de los criterios b) y c) del apartado 2, hasta un máximo de 1.000 euros.
- b) Centros específicos de Servicios Sociales:
 - 1º Cumplimiento de todos los criterios, hasta un máximo de 20.000 euros.
 - 2º Cumplimiento de los criterios a), b), c), d) y e) del apartado 2, hasta un máximo de 15.000 euros.

- 3º Cumplimiento de los criterios a), b), c) y d) del apartado 2, hasta un máximo de 10.000 euros.
- 4º Cumplimiento de los criterios a), b) y c) del apartado 2, hasta un máximo de 6.000 euros.
- 5º Cumplimiento únicamente de los criterios a) y b) del apartado 2, hasta un máximo de 2.000 euros.

Esta cuantía se podrá incrementar en 10.000 euros por cada centro superior a uno que exista en el municipio, hasta un máximo de 60.000 euros, siempre que la Entidad Local tenga una población superior a 50.000 habitantes.

Forma de pago

La forma de pago se establecerá en el convenio correspondiente, pudiendo contener pagos anticipados en los términos y condiciones que autorice la Consejería competente en materia de hacienda para cada ejercicio presupuestario.

Personas participantes previstas

465 participantes de grupos vulnerables (223 hombres y 242 mujeres)











Entidades beneficiarias

Entidades locales de ámbito territorial inferior a la provincia. Dependiendo del convenio de colaboración que se formalice las entidades podrán ser:

- a) Convenios para el desarrollo de las Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del Plan Concertado:
 - 1. Entidades locales que actualmente estén integradas en el Plan Concertado.
 - 2. Entidades locales que deseen incorporarse al Plan Concertado, cuya población supere los 3.500 habitantes, previa solicitud de estas, cuando su participación coincida con los criterios de ordenación territorial del Sistema Público de Servicios Sociales.
- b) Convenios para el desarrollo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria en el ámbito Supramunicipal:
 - Mancomunidades y Agrupaciones de municipios correspondientes a las áreas de Servicios Sociales en el marco del Programa Regional de Acción Social (en

- adelante PRAS). El FSE invierte en tu futuro Fondo Social Europeo.
- 2. Entidades locales inferiores a 10.000 habitantes que deseen vincularse a la Prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria de ámbito supramunicipal que se desarrollen en el ámbito del área de servicios sociales.
- c) Convenios específicos para la prestación de ayuda a domicilio en el marco del PRAS. Podrán suscribir estos convenios las Entidades locales que estén adheridas al PRAS, independientemente de que tuvieran o no suscrito convenio con la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Personas destinatarias

Grupos vulnerables: personas en riesgo de pobreza o exclusión social, nacionales de terceros países, comuniddes marginales, etc..

Presentación de Solicitudes / Propuestas

Plazo de presentación

Las Entidades locales que en 2017 o en años sucesivos deseen suscribir un convenio nuevo de alguno de los recogidos en este decreto, podrán solicitarlo hasta el 30 de octubre de cada año.

Forma de presentación

Se deberán presentar mediante el envío telemático de datos a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: http://www.jccm.es

Documentación requerida

- Solicitud. Convenios de colaboración con Entidades Locales para la Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria. •
- Anexo I.- Justificación de la necesidad de dotación o incremento de personal.
- Anexo II.- Proyectos







